caso, por la Jefatura superior de personal del órgano que corresponda.

En todo caso, dicha experiencia deberá corresponder a la funciones propias del puesto de trabajo concreto, expresamente establecidas o de general reconocimiento y, en su defecto, a las del Cuerpo, Escala o plaza del funcionario de que se trate, sin que se tenga en cuenta la que pudiera deducirse con carácter genérico por el desempeño de puestos que tengan la consideración de altos cargos.

Los demás méritos alegados por los concursantes serán acreditados mediante documentos originales o copias compulsadas de los mismos o certificados originales.

No se admitirán ni valorarán documentos acreditativos de méritos fuera del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Base 5.— La Comisión, por razón de la naturaleza del puesto o en su caso para precisar el nivel de capacitación de los concursantes en relación con un determinado puesto podrá, justificándolo en cada caso, disponer la realización de memorias o entrevistas.

Esta práctica, se considerará justificada respecto de aquellos puestos que tengan atribuído un elevado nivel de responsabilidad.

En todo caso, en la realización de las mismas se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.— La memoria consistirá, en su caso, en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos y condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato y en base a la descripción contenida en la convocatoria.

2.— La entrevista versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto y, en su caso, sobre la memoria.

IV.— PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Base 6.— Las solicitudes para participar en el concurso se acomodarán al modelo que se facilitará en la Dirección General de la Función Pública, C/ Vara de Rey, 3, dirigiéndose a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través del Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En ellas se expresarán ordenadamente los méritos alegados en relación con el puesto de trabajo al que se opta, debiendo adjuntarse los documentos fehacientes que acrediten todos aquellos datos que no corresponda certificar a la Dirección General de la Función Pública.

El plazo de presentación de instancias finalizará el día 28 de junio de 1995.

V.— COMISION DE VALORACION.

Base 7.— La puntuación de los méritos se realizará por la Comisión de Valoración nombrada según la composición que dispone el Decreto 8/89, de 24 de Febrero.

Base 8.— La Comisión de Valoración podrá solicitar de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, la designación de expertos, que actuarán en calidad de asesores con voz pero sin voto.

La Comisión con carácter previo a la asignación de puntuación a los candidatos deberá fijar, haciéndolo constar expresamente, los criterios y el baremo de valoración de los méritos específicos para cada puesto. A tal efecto, tendrá en cuenta entre otros, el tiempo de servicios prestados en cada puesto concreto, o actividad que se considere como mérito y, en su caso, la categoría profesional de los aspirantes.

Base 9.— El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base Tercera.

En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la puntuación otorgada en los méritos alegados, por el siguiente orden: 1.1., 1.3., 1.4. y 1.2. de la base tercera de la presente orden.

VI.— ADMISION DE ASPIRANTES, RESOLUCION DEL CONCURSO Y TOMA DE POSESION.

Base 10.— Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluídos, indicando las causas que hayan motivado su exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión y omisión de las relaciones de admitidos y excluídos, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las citadas Resoluciones.

Base 11.— La presente convocatoria se resolverá por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, a propuesta de la Vicepresidencia, y de acuerdo con los resultados de la valoración de los méritos de las solicitudes.

La Resolución del concurso, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, deberá expresar necesariamente, junto con el destino adjudicado, la Consejería, localidad y nivel del puesto de origen desempeñado por el funcionario o, en su caso, la situación administrativa de procedencia y la puntuación obtenida.

El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslado que convoquen tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido

ANEXO

VICEPRESIDENCIA.
SECRETARIA GENERAL PARA EL TURISMO.

Nº ORDEN	Nº CATALOGO	Nº PUESTOS	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO	REQUISITOS	DESCRIPCION DEL PUESTO	MERITOS ESPECIFICOS	PUNTUACION MAXIMA	PUNTUACION MINIMA
1	6	1	Jefe Sección Promoción e Inversiones Turísticas	A/B	24	1.049.388		Propuesta, coordinación y gestión de programas e inversiones turísticas. *Control y tramitación de subvenciones en materia turística.* *Elaboración de normas reguladoras para la concesión de subvenciones.* *Las propias del Jefe de Sección.*	Experiencia en gestión administrativa de carácter general. Experiencia en gestión, coordinación y control en las áreas de subvenciones y contratación administrativa. Experiencia en redacción de propuestas de disposiciones normativas. Experiencia y conocimiento en materia informática y de contabilidad presupuestaria.	10 10 15 5	20
2	11	1	Inspector Turismo	B/C	22	510.036		Inspección de Establecimientos Turísticos de la *Comunidad* Autónoma de La Rioja. *Tramitación de Denuncias de Inspección.* Apoyo y colaboración con el *Jefe de* la Inspección de Turismo.	Experiencia en tramitación *administrativa* de carácter general. Experiencia en tramitación de *expedientes de denuncias.* Experiencia en trabajos con atención *al público.* Experiencia en Inspección de Turismo.	10 10 15 5	20

caso, por la Jefatura superior de personal del órgano que corresponda.

En todo caso, dicha experiencia deberá corresponder a la funciones propias del puesto de trabajo concreto, expresamente establecidas o de general reconocimiento y, en su defecto, a las del Cuerpo, Escala o plaza del funcionario de que se trate, sin que se tenga en cuenta la que pudiera deducirse con carácter genérico por el desempeño de puestos que tengan la consideración de altos cargos.

Los demás méritos alegados por los concursantes serán acreditados mediante documentos originales o copias compulsadas de los mismos o certificados originales.

No se admitirán ni valorarán documentos acreditativos de méritos fuera del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Base 5.— La Comisión, por razón de la naturaleza del puesto o en su caso para precisar el nivel de capacitación de los concursantes en relación con un determinado puesto podrá, justificándolo en cada caso, disponer la realización de memorias o entrevistas.

Esta práctica, se considerará justificada respecto de aquellos puestos que tengan atribuído un elevado nivel de responsabilidad.

En todo caso, en la realización de las mismas se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.— La memoria consistirá, en su caso, en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos y condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato y en base a la descripción contenida en la convocatoria.

2.— La entrevista versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto y, en su caso, sobre la memoria.

IV.— PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Base 6.— Las solicitudes para participar en el concurso se acomodarán al modelo que se facilitará en la Dirección General de la Función Pública, C/ Vara de Rey, 3, dirigiéndose a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través del Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En ellas se expresarán ordenadamente los méritos alegados en relación con el puesto de trabajo al que se opta, debiendo adjuntarse los documentos fehacientes que acrediten todos aquellos datos que no corresponda certificar a la Dirección General de la Función Pública.

El plazo de presentación de instancias finalizará el día 28 de junio de 1995.

V.— COMISION DE VALORACION.

Base 7.— La puntuación de los méritos se realizará por la Comisión de Valoración nombrada según la composición que dispone el Decreto 8/89, de 24 de Febrero.

Base 8.— La Comisión de Valoración podrá solicitar de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, la designación de expertos, que actuarán en calidad de asesores con voz pero sin voto.

La Comisión con carácter previo a la asignación de puntuación a los candidatos deberá fijar, haciéndolo constar expresamente, los criterios y el baremo de valoración de los méritos específicos para cada puesto. A tal efecto, tendrá en cuenta entre otros, el tiempo de servicios prestados en cada puesto concreto, o actividad que se considere como mérito y, en su caso, la categoría profesional de los aspirantes.

Base 9.— El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base Tercera.

En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la puntuación otorgada en los méritos alegados, por el siguiente orden: 1.1., 1.3., 1.4. y 1.2. de la base tercera de la presente orden.

VI.— ADMISION DE ASPIRANTES, RESOLUCION DEL CONCURSO Y TOMA DE POSESION.

Base 10.— Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluídos, indicando las causas que hayan motivado su exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión y omisión de las relaciones de admitidos y excluídos, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las citadas Resoluciones.

Base 11.— La presente convocatoria se resolverá por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, a propuesta de la Vicepresidencia, y de acuerdo con los resultados de la valoración de los méritos de las solicitudes.

La Resolución del concurso, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, deberá expresar necesariamente, junto con el destino adjudicado, la Consejería, localidad y nivel del puesto de origen desempeñado por el funcionario o, en su caso, la situación administrativa de procedencia y la puntuación obtenida.

El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslado que convoquen tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido

ANEXO

VICEPRESIDENCIA.
SECRETARIA GENERAL PARA EL TURISMO.

Nº ORDEN	Nº CATALOGO	Nº PUESTOS	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO	REQUISITOS	DESCRIPCION DEL PUESTO	MERITOS ESPECIFICOS	PUNTUACION MAXIMA	PUNTUACION MINIMA
1	6	1	Jefe Sección Promoción e Inversiones Turísticas	A/B	24	1.049.388		Propuesta, coordinación y gestión de programas e inversiones turísticas. *Control y tramitación de subvenciones en materia turística.* *Elaboración de normas reguladoras para la concesión de subvenciones.* *Las propias del Jefe de Sección.*	Experiencia en gestión administrativa de carácter general. Experiencia en gestión, coordinación y control en las áreas de subvenciones y contratación administrativa. Experiencia en redacción de propuestas de disposiciones normativas. Experiencia y conocimiento en materia informática y de contabilidad presupuestaria.	10 10 15 5	20
2	11	1	Inspector Turismo	B/C	22	510.036		Inspección de Establecimientos Turísticos de la *Comunidad* Autónoma de La Rioja. *Tramitación de Denuncias de Inspección.* Apoyo y colaboración con el *Jefe de* la Inspección de Turismo.	Experiencia en tramitación *administrativa* de carácter general. Experiencia en tramitación de *expedientes de denuncias.* Experiencia en trabajos con atención *al público.* Experiencia en Inspección de Turismo.	10 10 15 5	20

caso, por la Jefatura superior de personal del órgano que corresponda.

En todo caso, dicha experiencia deberá corresponder a la funciones propias del puesto de trabajo concreto, expresamente establecidas o de general reconocimiento y, en su defecto, a las del Cuerpo, Escala o plaza del funcionario de que se trate, sin que se tenga en cuenta la que pudiera deducirse con carácter genérico por el desempeño de puestos que tengan la consideración de altos cargos.

Los demás méritos alegados por los concursantes serán acreditados mediante documentos originales o copias compulsadas de los mismos o certificados originales.

No se admitirán ni valorarán documentos acreditativos de méritos fuera del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Base 5.— La Comisión, por razón de la naturaleza del puesto o en su caso para precisar el nivel de capacitación de los concursantes en relación con un determinado puesto podrá, justificándolo en cada caso, disponer la realización de memorias o entrevistas.

Esta práctica, se considerará justificada respecto de aquellos puestos que tengan atribuído un elevado nivel de responsabilidad.

En todo caso, en la realización de las mismas se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.— La memoria consistirá, en su caso, en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos y condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato y en base a la descripción contenida en la convocatoria.

2.— La entrevista versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto y, en su caso, sobre la memoria.

IV.— PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Base 6.— Las solicitudes para participar en el concurso se acomodarán al modelo que se facilitará en la Dirección General de la Función Pública, C/ Vara de Rey, 3, dirigiéndose a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través del Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En ellas se expresarán ordenadamente los méritos alegados en relación con el puesto de trabajo al que se opta, debiendo adjuntarse los documentos fehacientes que acrediten todos aquellos datos que no corresponda certificar a la Dirección General de la Función Pública.

El plazo de presentación de instancias finalizará el día 28 de junio de 1995.

V.— COMISION DE VALORACION.

Base 7.— La puntuación de los méritos se realizará por la Comisión de Valoración nombrada según la composición que dispone el Decreto 8/89, de 24 de Febrero.

Base 8.— La Comisión de Valoración podrá solicitar de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, la designación de expertos, que actuarán en calidad de asesores con voz pero sin voto.

La Comisión con carácter previo a la asignación de puntuación a los candidatos deberá fijar, haciéndolo constar expresamente, los criterios y el baremo de valoración de los méritos específicos para cada puesto. A tal efecto, tendrá en cuenta entre otros, el tiempo de servicios prestados en cada puesto concreto, o actividad que se considere como mérito y, en su caso, la categoría profesional de los aspirantes.

Base 9.— El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base Tercera.

En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la puntuación otorgada en los méritos alegados, por el siguiente orden: 1.1., 1.3., 1.4. y 1.2. de la base tercera de la presente orden.

VI.— ADMISION DE ASPIRANTES, RESOLUCION DEL CONCURSO Y TOMA DE POSESION.

Base 10.— Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, Resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluídos, indicando las causas que hayan motivado su exclusión. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión y omisión de las relaciones de admitidos y excluídos, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las citadas Resoluciones.

Base 11.— La presente convocatoria se resolverá por la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, a propuesta de la Vicepresidencia, y de acuerdo con los resultados de la valoración de los méritos de las solicitudes.

La Resolución del concurso, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, deberá expresar necesariamente, junto con el destino adjudicado, la Consejería, localidad y nivel del puesto de origen desempeñado por el funcionario o, en su caso, la situación administrativa de procedencia y la puntuación obtenida.

El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslado que convoquen tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido

ANEXO

VICEPRESIDENCIA.
SECRETARIA GENERAL PARA EL TURISMO.

Nº ORDEN	Nº CATALOGO	Nº PUESTOS	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO	REQUISITOS	DESCRIPCION DEL PUESTO	MERITOS ESPECIFICOS	PUNTUACION MAXIMA	PUNTUACION MINIMA
1	6	1	Jefe Sección Promoción e Inversiones Turísticas	A/B	24	1.049.388		Propuesta, coordinación y gestión de programas e inversiones turísticas. *Control y tramitación de subvenciones en materia turística.* *Elaboración de normas reguladoras para la concesión de subvenciones.* *Las propias del Jefe de Sección.*	Experiencia en gestión administrativa de carácter general. Experiencia en gestión, coordinación y control en las áreas de subvenciones y contratación administrativa. Experiencia en redacción de propuestas de disposiciones normativas. Experiencia y conocimiento en materia informática y de contabilidad presupuestaria.	10 10 15 5	20
2	11	1	Inspector Turismo	B/C	22	510.036		Inspección de Establecimientos Turísticos de la *Comunidad* Autónoma de La Rioja. *Tramitación de Denuncias de Inspección.* Apoyo y colaboración con el *Jefe de* la Inspección de Turismo.	Experiencia en tramitación *administrativa* de carácter general. Experiencia en tramitación de *expedientes de denuncias.* Experiencia en trabajos con atención *al público.* Experiencia en Inspección de Turismo.	10 10 15 5	20